



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

040

-2021-GR. APURIMAC/OF.RR.HHyE.

Abancay,

13 MAYO 2021

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 089-2019-GR.APURIMAC/GG, el Acta de Atención de Sentencias Judiciales de fecha 21 de abril del 2021, Casación Nro. 3716-2010, expediente. 011-2007; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 089-2019-GR.APURIMAC/GG, se revuelve conformar el comité para la atención del pedido de demandantes con sentencias judiciales que se encuentran en calidad de cosa juzgada o consentida;

Que, en tal sentido, en la actualidad se observa que existen sentencias judiciales que ordenan que el Gobierno Regional de Apurímac, ejecute la acción administración de reincorporación de los demandantes en los puestos de trabajo que venían laborando u otro cargo similar y nivel remunerativo, bajo la protección de la Ley N°24041 y el artículo 15° del Decreto Legislativo N°276;

Que, mediante Acta de fecha 21 de abril del 2021, el comité ha establecido el cuadro de prioridad de atención de los demandantes de conformidad a la prelación de las sentencias judiciales, observando el perfil y experiencia requerida para las plazas orgánicas vacantes del Gobierno Regional de Apurímac, previa identificación de las mismas, las cuales resultan procedente atender excepcionalmente en aplicación del artículo 4° del texto único ordenado de la ley orgánica del Poder judicial, aprobado por el decreto supremo N°017-93-JUS, en la forma que se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, en efecto se desprende la Casación Nro. 3716-2010, se declara FUNDADO la demanda iniciada en el Expediente Judicial Signado en el Exp. 011-2007-Juzgado Mixto de Abancay, mediante el cual se dispone DECLARAR FUNDADA, el recurso de casación interpuesto por **JUAN EUDES BORDA SOCA**, obrante a fs. quinientos diecisiete a quinientos veintéis, en consecuencia CASARON la sentencia de vista obrante a fojas quinientos cinco a quinientos siete, su fecha cinco de abril del dos mil diez que revoca la sentencia que declara fundada la demanda y reformándola la declaran infundada; y, actuando en sede de instancia CONFIRMARON la sentencia apelada de fojas cuatrocientos cuarenta y dos a cuatrocientos cincuenta y uno, su fecha veinticinco de noviembre del dos mil nueve, que declara fundada la demanda, en consecuencia, ordenaron al Gobierno Regional de Apurímac reponga al actor en el cargo que desempeñaba antes de su cese, como Trabajador de Seguridad Institucional, con lo demás que contiene;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adaptación;



De conformidad con la ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización; ley N°27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la ley N°27902; la Ley N°31084, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la ley N°27444, ley del procedimiento administrativo general, y la Resolución Ejecutiva Regional N°095-2019-GR. APURIMAC/GR, de delegación de funciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - REINCORPORAR, con efectividad **A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL 2021**, en la plaza N° 169 – STE - régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, en cumplimiento de la sentencia de vista, recaída en la Casación Nro. 3716-2010, se declara **FUNDADO** la demanda iniciada en el Expediente Judicial Signado en el Exp. 011-2007-Juzgado Mixto de Abancay, en la forma que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	JUAN EUDES BORDA SOCA
DNI	09020952
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	19 de agosto de 1961
TITULO/ESTUDIOS	Contador Mercantil-Instituto Nacional de Comercio Almirante Miguel Grau
CARGO/DEPENDENCIA	Técnico Adm. I- Sub Gerencia de Proyectos de Infra. Inver. Pública y Privada (obras)
GRUPO OCUPACIONAL / CATEGORIA	STE
JORNADA LABORAL	40 Horas cronológicas
VIGENCIA	Permanente
MOTIVO DE LA VACANCIA	Plaza N° 169 Vacante orgánica
REGIMEN PENSIONARIO	AFP INTEGRAL.
ORDEN DE EJECUCION	Casación Nro. 3716-2010, en el Expediente Judicial Signado en el Exp. 011-2007, y Acta de Comité de fecha 21 de abril del 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el egreso que genere la presente Resolución, se afectara a la meta 160 del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al administrado y a las instancias administrativas correspondientes y a la Instancia Judicial, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



ABG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS Y ESCALAFON DEL GRAP